



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y
Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0263/2023

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta en contra de **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, se tuvo por recibido en este Instituto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"Los hipervínculos no sirven" [sic]

Cabe precisar que en el apartado de "Detalles del incumplimiento" generado por la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado por la persona denunciante versa sobre el formato **1 LGT_Art_70_Fr_I de la fracción I del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General)**, correspondiente a la normatividad aplicable, respecto de los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintidós.

II. Con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0263/2023** a la denuncia de referencia, y por razón de competencia, fue turnada a la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, la Secretaría de Acceso a la Información remitió mediante correo electrónico el oficio **INAI/SAI/500/2023**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y
Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0263/2023

IV. Con fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en los artículos 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al **formato 1 LGT_Art_70_Fr_I, de la fracción I del Artículo 70 de la Ley General**, para el ejercicio dos mil veintidós a la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), a fin de determinar el estado de la información al momento de la admisión de la denuncia, como se observa a continuación:

- Para el ejercicio dos mil veintidós, en la vista pública se encontraron 102 registros correspondientes a la normatividad aplicable, como se observa en la siguiente imagen:

The screenshot shows the SIPOT system interface. At the top, there is a navigation bar with 'INFORMACIÓN PÚBLICA' and a search icon. Below this, there are filters for 'Estado o Federación' (Federación), 'Institución' (Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE)), and 'Ejercicio' (2022). The main content area is titled 'ART. - 70 - I - NORMATIVIDAD' and displays the following information:

- Institución: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE)
- Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Artículo: 70
- Fracción: I

Below this information, there is a note: 'Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores'. There is a 'CONSULTAR' button. Below that, there is a section for 'Filtros de búsqueda' with a dropdown arrow. At the bottom of the search results, it says 'Se encontraron 102 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.' and there are 'DESCARGAR' and 'DENUNCIAR' buttons. At the bottom of the screenshot, there is a table with the following columns: 'Ejercicio', 'Fecha de inicio del peri...', 'Fecha de término del p...', 'Tipo de normatividad (c...', 'Denominación de la no...', and 'Fecha de publicación'. The table contains two rows of data:

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Tipo de normatividad (c...	Denominación de la no...	Fecha de publicación
2022	01/10/2022	31/12/2022	Acuerdo	Acuerdo por el que se estab...	16/07/2010
2022	01/10/2022	31/12/2022	Acuerdo	Acuerdo por el que se expid...	15/07/2010



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y
Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0263/2023

VI. Con fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la persona denunciante la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, se notificó a la Unidad de Transparencia del **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, el Pleno de este Instituto acordó suspender los plazos y términos exclusivamente para la emisión de las resoluciones de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, a partir del diez de abril de 2023 y hasta que el Pleno esté en aptitud de sesionar válidamente en términos del artículo 33, tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública¹.

IX. Con fecha diez de abril de dos mil veintitrés, se recibió el oficio número **UTCIDE/163/2023** de la misma fecha de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, mediante el cual rindió el siguiente informe justificado:

[...]

¹ Lo anterior de conformidad con los numerales primero y segundo del Acuerdo mediante el cual se aprueban diversas medidas de carácter temporal para garantizar los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, al no poder sesionar válidamente el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales por la falta de quorum que prevé el artículo 33 párrafo tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado de la falta de conclusión de los procesos constitucionales para el nombramiento de tres personas que deberán ocupar tres vacantes de Comisionados o Comisionadas del Instituto. Aprobado por el Pleno el 30 de marzo de 2023 y disponible para su consulta en: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-30-03-2023.07.pdf>



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y
Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0263/2023

*Con el propósito de dar cumplimiento al requerimiento No. IFAI-REQ-000646-2023-A del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante el cual se notifica el acuerdo de admisión emitido en el expediente DIT 0263/2023, sobre la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, contenidas en el **formato 1 LGT_Art_70_Fr_I, de la fracción I del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativo a la norma aplicable, la cual consiste en: "Los hipervínculos no sirven" (SIC), para los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintidós (...)***

Al respecto me permito informarle, que en términos de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a La Información Pública y a manera de informe justificado de ley se adjuntan las respuestas emitidas por las unidades administrativas de esta entidad; Subdirección de Planeación y la Coordinación de Tecnologías de Información y Comunicación, ambas del este Centro de Investigación CIDE A. C.

Mismas documentales que por una parte reconocen la existencia de una probable falla técnica temporal, así como enmienda: para los efectos de lo previsto por el segundo párrafo del numeral normativo arriba citado.

[...] (sic)

A su informe justificado, el sujeto obligado anexó el **oficio SP/003/2023** de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el Subdirector de Planeación del **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C** y dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del mismo, en el cual manifestó lo siguiente:

[...]

Me refiero al oficio UTCIDE/153/2023, mediante el cual señala que, con el fin de estar en posibilidad de rendir un informe justificado respecto de los hechos, con el propósito de dar atención a los requerimientos derivados de la admisión de una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en donde en el Acuerdo Primero, se manifiesta lo siguiente:

"Se admite la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, contenidas en el formato 1LGT_Art_70_Fr_1, de la fracción I del Artículo 70 de la Ley General, relativo a la normatividad aplicable, la cual consiste en: "Los hipervínculos no sirven" (SIC), para los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintidós, toda vez que cumple con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General, 83 de la Ley Federal, y en el numeral Noveno de los Lineamiento de Denuncia."

Al respecto me permito comunicarle que la información normativa solicitada -relativa a la obligación del Artículo 70, fracción I, correspondiente al formato 1LGT_Art_70_Fr_I que aparece en el Sistema del Portal de Transparencia (SIPOT)- es de responsabilidad compartida con la Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) y en ese sentido, por la que corresponde y se encuentra a cargo de la Subdirección de Planeación a mi cargo, se cumple a cabalidad con su debida publicación y funcionalidad de los hipervínculos electrónicos.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y
Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0263/2023

Por lo anterior, se comenta que los hipervínculos electrónicos de la información de la DAJ igualmente cumplen a cabalidad con su funcionalidad, esto a reserva de la respuesta de la DAJ sobre la publicación de la normatividad que le corresponde y verificara dicha área, en conjunto con la Coordinación de Tecnologías de la Información, si las ligas electrónicas respectivas presentan alguna falla debido a problemas técnicos de conexión con los servidores a fin de proceder a subsanarlos y restablecer la funcionalidad de los hipervínculos, donde aparece la información de la periodicidad requerida. [...]” (sic)

Adicionalmente, el sujeto obligado anexó el **oficio CTIC/118/2023** de fecha diez de abril de dos mil veintitrés, suscrito por el Coordinador de Tecnologías de la Información y Comunicación del **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C** y dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del mismo, en el cual manifestó lo siguiente:

[...]

*En respuesta a su oficio **UTCIDE/161/2023**, de fecha 31 de marzo de 2023, y específicamente para dar respuesta al requerimiento No. **IFAI-REQ-000646-2023-A**, enviada a la Unidad de Transparencia del CIDE, A.C., le informo lo siguiente:*

El sitio de Transparencia del CIDE <https://transparencia.cide.edu> en las fechas indicadas en el requerimiento No. IFAI-REQ-000646-2023-A, tuvo algunos problemas técnicos que provocaron una intermitencia debido al cambio y actualización de la plataforma del sitio en mención. Esta situación nos llevó en algunos momentos a no tener acceso a toda la información contenida en el sitio de transparencia.

Cuando se presentó la situación de intermitencia, se estaban realizando las actividades para la migración de la plataforma de desarrollo CRAFT a WordPress con su correspondiente actualización del sistema operativo y cambio de servidor virtual, en dicha migración el sitio estuvo con acceso de forma no segura, es decir no contaba con el certificado de seguridad hasta que la migración se terminara.

A la fecha el sitio <https://transparencia.cide.edu> se encuentra funcionando satisfactoriamente ya con el certificado de seguridad instalado.

Cabe mencionar que el CIDE cuenta con la información para cumplir con las obligaciones de transparencia. Se está trabajando para reducir al máximo los problemas de acceso a la información de transparencia y ajustar de una manera expedita la actualización del sitio.

[...] (sic)

X. Con fecha once de abril de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente al **formato 1 LGT_Art_70_Fr_I, de la fracción I del Artículo 70 de la Ley General**, para el ejercicio dos mil veintidós en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), como se observa a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y
Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0263/2023

- Para el ejercicio dos mil veintidós, en la vista pública del SIPOT, se encontraron 102 registros correspondientes a la normatividad aplicable, como se observa en la siguiente imagen:

The screenshot displays the SIPOT public view interface. At the top, there is a navigation bar with 'INFORMACIÓN PÚBLICA' and a dropdown arrow. Below this, a search filter section is visible with the following settings: 'Estado o Federación' set to 'Federación', 'Institución' set to 'Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE)', and 'Ejercicio' set to '2022'. A red box highlights these filter settings. Below the filters, a section titled 'ART. - 70 - I - NORMATIVIDAD' is shown, also highlighted with a red box. This section includes the following details: 'Institución: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE)', 'Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública', 'Artículo: 70', and 'Fracción: I'. A note states: 'Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores'. Below the note, there is a search bar with the text 'Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta' and a 'CONSULTAR' button. A 'Filtros de búsqueda' dropdown is also present. At the bottom of the search results section, it says 'Se encontraron 102 resultados, da clic en [info icon] para ver el detalle.' and includes 'DESCARGAR' and 'DENUNCIAR' buttons. Below the search results, there is a table with columns: 'Ejercicio', 'Fecha de inicio del peri...', 'Fecha de término del p...', 'Tipo de normatividad (c...', 'Denominación de la no...', and 'Fecha de publicación'. The first row of the table shows '2022', '01/10/2022', '31/12/2022', 'Código', 'Código de Conducta de CIDE', and '26/08/2020'. The Windows taskbar at the bottom shows the time as 10:45 a. m. on 11/04/2023.

XI. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil veintitrés este Instituto fue notificado de la determinación de fecha veintitrés del mismo mes y año, por medio de la cual, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la sentencia definitiva en el recurso de reclamación número 229/2023-CA derivado del incidente



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y
Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0263/2023

de suspensión de la controversia constitucional 280/2023, en la que determinó conceder la suspensión a este Instituto para los siguientes efectos:

- a) *Que se permita sesionar al Pleno del INAI válidamente con la asistencia de cuatro de las personas comisionadas, en el entendido de que las resoluciones deben adoptarse en los términos fijados por el artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto es, en forma colegiada, por mayoría simple y, en su caso, con el voto de calidad de quien ostente la presidencia.*
- b) *La suspensión y habilitación se concede hasta en tanto no exista el nombramiento de, cuando menos, una persona comisionada más. Una vez que haya por lo menos cinco personas comisionadas designadas, el Pleno del INAI funcionará en los términos dispuestos por el artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

[...] la habilitación para sesionar en los términos apuntados se refiere no solamente al ejercicio de las atribuciones comprendidas en las normas legales que se refirieron con anterioridad [...], sino al de cualquier otra atribución competencia constitucional y legal del INAI.

XII. Con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Pleno de este Instituto acordó, mediante Acuerdo ACT-PUB/30/08/2023.02, dejar sin efectos el diverso Acuerdo ACT-PUB/30/03/2023.07 de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, por medio del cual se decretó suspender los plazos y términos, a partir del diez de abril de dos mil veintitrés y hasta que el Pleno esté en aptitud de volver a sesionar válidamente en términos del artículo 33, tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; lo anterior derivado de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.²

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y

² Lo anterior de conformidad con la sentencia definitiva emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación número 229/2023-CA derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 280/2023.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y
Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0263/2023

resolver el presente asunto, en términos de la sentencia definitiva emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación número 229/2023-CA derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 280/2023, y con fundamento en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 10, 12, fracciones I, VIII, XXXV y XXXVII y 18, fracciones VII, XIV y XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, con Nota Aclaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de marzo de dos mil veintidós, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por la persona denunciante, se denunció el presunto incumplimiento por parte del **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, a la obligación de transparencia establecida en el **formato 1 LGT_Art_70_Fr_I, de la fracción I del Artículo 70 de la Ley General** relativo a la normatividad aplicable, pues a consideración de la persona denunciante, los hipervínculos no sirven, respecto de los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintidós.

Una vez admitida la denuncia, el **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, a través de su informe justificado manifestó lo siguiente:

- Que reconocen la existencia de una probable falla técnica temporal, así como enmienda: para los efectos de lo previsto por el segundo párrafo de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a La Información Pública
- Que se tuvo algunos problemas técnicos que provocaron una intermitencia debido al cambio y actualización de la plataforma del sitio en mención. Esta situación nos llevó en algunos momentos a no tener acceso a toda la información contenida en el sitio de transparencia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y
Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0263/2023

- Que cuando se presentó la situación de intermitencia, se estaban realizando las actividades para la migración de la plataforma de desarrollo CRAFT a WordPress con su correspondiente actualización del sistema operativo y cambio de servidor virtual, en dicha migración el sitio estuvo con acceso de forma no segura, es decir no contaba con el certificado de seguridad hasta que la migración se terminara.
- Que a la fecha el sitio <https://transparencia.cide.edu> se encuentra funcionando satisfactoriamente ya con el certificado de seguridad instalado.
- Que cuenta con la información para cumplir con las obligaciones de transparencia.
- Que se está trabajando para reducir al máximo los problemas de acceso a la información de transparencia y ajustar de una manera expedita la actualización del sitio.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar dos verificaciones virtuales, para allegarse de elementos a efecto de calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, y el estado que guarda la información del SIPOT, como se advierte en los Resultandos V y IX de la presente resolución.

Lo anterior, cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los artículos 3, 13, 15, 25, 26 y 27 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia. Dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, herramienta electrónica a través del cual los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información que poseen y generan en cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en **la fracción I del Artículo 70 de la Ley General**, debe



cargarse, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)³, los cuales establecen lo siguiente:

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros

Los sujetos obligados deberán publicar la normatividad que emplean para el ejercicio de sus funciones. Cada norma deberá estar categorizada y contener un hipervínculo al documento correspondiente, entre otros datos. De existir normatividad que de ser publicada vulneraría el ejercicio de atribuciones relevantes de determinados sujetos obligados, éstos publicarán las versiones públicas de tales documentos aclarando a las personas que consulten la información de esta fracción, mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, las razones por las cuales se incluye un documento con la característica de versión pública. Los sujetos obligados bajo ese supuesto considerarán lo establecido en las disposiciones generales de los Lineamientos respecto de las versiones públicas.

Cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, ésta deberá publicarse y/o actualizarse en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet. Al respecto, es conveniente aclarar que las normas que se reformen, adicionen, deroguen o abroguen deberán mantenerse publicadas en tanto no haya entrado en vigor la nueva norma y existan procedimientos en trámite o pendientes de resolución que deban sustanciarse conforme a la normatividad que se reforma, adiciona, deroga o abroga. En ese sentido, y durante el periodo que el sujeto obligado considere, se mantendrán publicadas ambas normas; para ello será indispensable

³ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete. Así como el acuerdo del Consejo Nacional CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03 Página 1 de 79 ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO DE LOS CRITERIOS, TABLAS Y FORMATOS CONTENIDOS EN LOS ANEXOS DE LOS PROPIOS LINEAMIENTOS, DERIVADOS DE LAS REFORMAS Y/O ENTRADA EN VIGOR DE DIVERSAS NORMAS GENERALES Y ADECUACIONES SOLICITADAS POR ORGANISMOS GARANTES, del cinco de noviembre de 2020.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y
Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0263/2023

que, a través de una nota, señale claramente a las personas que consulten su información, las razones por las cuales no se elimina del marco normativo vigente determinada normativa.

Asimismo, cuando alguna normativa no haya tenido ninguna modificación desde su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) u otro medio oficial o institucional; se registrará como última modificación, la misma fecha que se haya señalado como fecha de publicación, con el formato día/mes/año. Para mayor claridad y accesibilidad, la información deberá organizarse mediante un catálogo con los tipos de normatividad siguientes:

- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*
- *Tratados internacionales*
- *Constitución Política de la entidad federativa*
- *Leyes: generales, federales y locales*
- *Códigos*
- *Reglamentos*
- *Decreto de creación*
- *Manuales: administrativos, de integración, organizacionales*
- *Reglas de operación*
- *Criterios*
- *Políticas*
- *Otros documentos normativos: condiciones, circulares, normas, bandos, resoluciones, lineamientos, acuerdos, convenios, contratos, estatutos sindicales, estatutos universitarios, estatutos de personas morales, memorandos de entendimiento, entre otros aplicables al sujeto obligado de conformidad con sus facultades y atribuciones.*

Respecto de los tratados internacionales, deberán publicarse por lo menos los siguientes: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Americana de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Además, se incluirán los tratados internacionales relativos a la materia específica de cada sujeto obligado.

En cuanto a las Políticas que se incluirán como parte de la normatividad, se publicarán aquellos documentos normativos que tienen como objetivo orientar y establecer directrices de acción relativas a cada sujeto obligado, las cuales deben ser acatadas por los miembros del mismo y se han emitido mediante avisos, circulares u otras comunicaciones oficiales.

En caso de que el sujeto obligado no cuente con alguna norma del tipo: Manuales: administrativos, de integración, organizacionales; Reglas de operación, Criterios, Políticas, Otros documentos normativos: normas, circulares, bandos, resoluciones, lineamientos, acuerdos, estatutos; deberá incluir una nota actualizada al periodo que corresponda que así lo aclare a las personas que consulten la información.

Todos los sujetos obligados deberán incluir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que les corresponda.

Nota: Los documentos normativos publicados en formato PDF deberán considerar una versión o formato que permita su reutilización.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y
Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0263/2023

Periodo de actualización: trimestral

Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet .

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Crterios sustantivos de contenido

Crterio 1 Ejercicio

Crterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Crterio 3 Tipo de normatividad (catálogo): Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos/Tratado internacional/Constitución Política de la entidad federativa/Estatuto/Ley General/Ley Federal/Ley Orgánica/Ley local/Ley Reglamentaria/Código/Reglamento/Decreto/Manual/Reglas de operación/Criterios/Política/Condiciones/Norma/Bando/Resolución/Lineamientos/Circular/Acuerdo/Convenio/Contrato/Estatuto sindical/Estatuto Universitario/Estatuto de personas morales/Memorando de entendimiento/Otro

Crterio 4 Denominación de la norma que se reporta

Crterio 5 Fecha de publicación en el DOF u otro medio oficial o institucional expresada en el formato día/mes/año. En su caso, se incluirá la fecha de publicación y/o fecha de firma o aprobación y en el caso de Tratados Internacionales se registrará la fecha de publicación y/o fecha de ratificación con el formato día/mes/año

Crterio 6 Fecha de última modificación, en su caso, expresada en el formato día/mes/año. De no existir modificación, se repetirá la fecha de publicación

Crterio 7 Hipervínculo al documento completo de cada norma

Crterios adjetivos de actualización

Crterio 8 Periodo de actualización de la información: trimestral. Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el DOF, Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet

Crterio 9 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Crterio 10 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la Información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información Criterios adjetivos de confiabilidad

Crterio 11 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Crterio 12 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Crterio 13 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y
Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0263/2023

Criterio 14 *Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información*

Criterios adjetivos de formato

Criterio 15 *La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido*

Criterio 16 *El soporte de la información permite su reutilización*

Así, la información que deberá cargar el sujeto obligado para el cumplimiento de la obligación de transparencia establecida en el formato **1 LGT_Art_70_Fr_I de la fracción I del artículo 70 de la Ley General**, corresponde a la normatividad aplicable, información que debe ser actualizada trimestralmente o, únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet, y se deberá conservar en el sitio de internet la información vigente.

Ahora bien, es conveniente recordar que **la persona denunciante denunció que no sirven los hipervinculos del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, respecto de los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintidós, sin embargo, la información vigente es la correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, por lo que dicho periodo será materia de análisis de esta denuncia, por lo que cualquier otro queda fuera de estudio.

En este sentido, durante la primera verificación virtual realizada al contenido correspondiente al **formato 1 LGT_Art_70_Fr_I, de la fracción I del Artículo 70 de la Ley General**, el sujeto obligado contaba con 102 registros, relativos a la normatividad aplicable para el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, como se observa en el resultando V de la presente resolución, tal y como se muestra a continuación:

Nombre del Sujeto Obligado:	Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE)
Normativa:	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Formato:	Normatividad aplicable



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: DIT 0263/2023

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo	Fecha de Término Del	Tipo de Normatividad	Denominación de La Norma	Fecha de Publicación
1698208289	2022	01/10/2022	31/12/2022	Acuerdo	Acuerdo por el que se establece	16/07/2010
1698208288	2022	01/10/2022	31/12/2022	Acuerdo	Acuerdo por el que se expide el	15/07/2010
1698208287	2022	01/10/2022	31/12/2022	Acuerdo	Acuerdo por el que se modifican	08/05/2014
1698208286	2022	01/10/2022	31/12/2022	Ley Federal	Ley Federal de Austeridad Repu	19/11/2019
1698208285	2022	01/10/2022	31/12/2022	Acuerdo	Acuerdo que tiene por objeto en	15/05/2017
1698208284	2022	01/10/2022	31/12/2022	Manual	Manual de Organización y Proce	16/07/2009
1698208283	2022	01/10/2022	31/12/2022	Constitución Política de los Esta	Constitución Política de los Esta	05/02/1917
1698208282	2022	01/10/2022	31/12/2022	Ley Federal	Ley de Adquisiciones, Arrendam	04/01/2000
1698208281	2022	01/10/2022	31/12/2022	Ley Federal	Ley de Amparo, Reglamentaria	02/04/2013
1698208280	2022	01/10/2022	31/12/2022	Ley Federal	Ley de Ciencia y Tecnología	05/06/2002
1698208279	2022	01/10/2022	31/12/2022	Ley Federal	Ley de Concursos Mercantiles	12/05/2000
1698208278	2022	01/10/2022	31/12/2022	Ley Federal	Ley de Fiscalización y Rendiciór	18/07/2016
1698208277	2022	01/10/2022	31/12/2022	Ley Federal	Ley de Fomento para la Lectura	24/07/2008
1698208276	2022	01/10/2022	31/12/2022	Ley Federal	Ley de Migración	25/05/2011
1698208275	2022	01/10/2022	31/12/2022	Ley Federal	Ley de Obras Públicas y Servi	04/01/2000
1698208274	2022	01/10/2022	31/12/2022	Ley Federal	Ley de Instituciones de Seguros	04/04/2013
1698208273	2022	01/10/2022	31/12/2022	Ley Federal	Ley de los Derechos de las Pers	25/06/2002
1698208272	2022	01/10/2022	31/12/2022	Ley Federal	Ley de Planeación	05/01/1983
1698208271	2022	01/10/2022	31/12/2022	Ley Federal	Ley de Premios, Estímulos y Re	31/12/1975
1698208270	2022	01/10/2022	31/12/2022	Ley Federal	Ley de Tesorería de la Federaci	30/12/2015
1698208269	2022	01/10/2022	31/12/2022	Ley Federal	Ley del Impuesto al Valor Agreg	29/12/1978
1698208268	2022	01/10/2022	31/12/2022	Ley Federal	Ley del Impuesto Sobre la Rent	11/12/2013
1698208267	2022	01/10/2022	31/12/2022	Ley Federal	Ley del Instituto del Fondo Nacio	24/04/1972
1698208266	2022	01/10/2022	31/12/2022	Ley Federal	Ley del Seguro Social	21/12/1995
1698208265	2022	01/10/2022	31/12/2022	Ley Federal	Ley Federal de Remuneraciones	10/05/2021

Se realizó una revisión a los registros del **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, correspondiente al **Criterio 7** (Hipervínculo al documento completo de cada norma) y de ella se advirtió que los hipervínculos no se encuentran cargados correctamente, como se aprecia a manera de ejemplo en las siguientes imágenes:

- Hipervínculo a la **Acreditación Inglés Maestría**, https://www.cide.edu/transparencia/fracciones/21Acreditacion_Ingles_Maestria_cide.pdf

The screenshot shows a web browser displaying the URL https://www.cide.edu/transparencia/fracciones/21Acreditacion_Ingles_Maestria_cide.pdf. The page content includes the CIDE logo, a navigation menu with items like 'Nosotros', 'Docencia', 'Divisiones', 'Investigación', 'Noticias', 'Videos', 'Transparencia', and 'Protección de Datos Personales'. Below the menu, there are sections for 'VIDEOS', 'PUBLICACIONES', and 'CALENDARIO'. The calendar shows events for April (24th, 30th), March (30th, 30th), and February (30th).



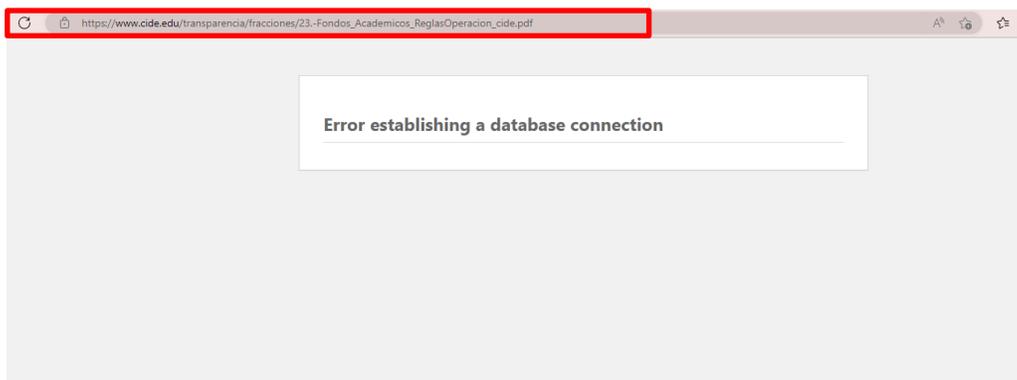
Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

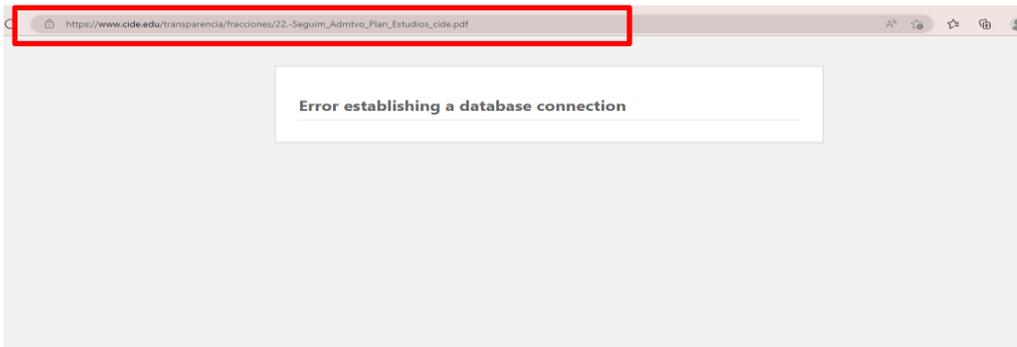
Sujeto Obligado: Centro de Investigación y
Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0263/2023

- Hipervínculo a los Fondos Académicos Reglas de Operación del CIDE
https://www.cide.edu/transparencia/fracciones/23.Fondos_Academicos_ReglasOperacion_cide.pdf



- Hipervínculo al Seguimiento Administrativo a Planes de Estudio,
https://www.cide.edu/transparencia/fracciones/22.Seguim_Admtrvo_Plan_Estudios_cide.pdf



De lo anterior se advierte que, el **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, al momento de la primera verificación, contaba con la publicación del **Criterio 7** (Hipervínculo al documento completo de cada norma), **formato 1 LGT_Art_70_Fr_I, de la fracción I del Artículo 70 de la Ley General**, relativo a la normatividad aplicable, para el ejercicio dos mil veintidós, sin embargo, los hipervínculos no dirigían al documento.

En ese sentido, el **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, a través de su informe justificado señaló que cuenta con la información para cumplir



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y
Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0263/2023

con las obligaciones de transparencia y que además se está trabajando para reducir al máximo los problemas de acceso a la información de transparencia y ajustar de una manera expedita la actualización del sitio.

En consecuencia se realizó una segunda verificación virtual al contenido correspondiente al **formato 1 LGT_Art_70_Fr_I, de la fracción I del Artículo 70 de la Ley General**, a fin de determinar el estado de la información, en el cual ya se encontraban publicados correctamente los hipervínculos al documento de la norma del sujeto obligado al ejercicio dos mil veintidós, donde el sujeto obligado contaba con los 102 registros para el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, como se muestra en el resultando IX, y como se muestra a continuación:

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo	Fecha de Término Del	Tipo de Normatividad	Denominación de La Norma	Fecha de Publicación
1698208289	2022	01/10/2022	31/12/2022	Acuerdo	Acuerdo por el que se establece	16/07/2010
1698208288	2022	01/10/2022	31/12/2022	Acuerdo	Acuerdo por el que se expide el	15/07/2010
1698208287	2022	01/10/2022	31/12/2022	Acuerdo	Acuerdo por el que se modifican	08/05/2014
1698208286	2022	01/10/2022	31/12/2022	Ley Federal	Ley Federal de Austeridad Repu	19/11/2019
1698208285	2022	01/10/2022	31/12/2022	Acuerdo	Acuerdo que tiene por objeto em	15/05/2017
1698208284	2022	01/10/2022	31/12/2022	Manual	Manual de Organización y Proce	16/07/2009
1698208283	2022	01/10/2022	31/12/2022	Constitución Política de los Esta	Constitución Política de los Esta	05/02/1917
1698208282	2022	01/10/2022	31/12/2022	Ley Federal	Ley de Adquisiciones, Arrendam	04/01/2000
1698208281	2022	01/10/2022	31/12/2022	Ley Federal	Ley de Amparo, Reglamentaria	02/04/2013
1698208280	2022	01/10/2022	31/12/2022	Ley Federal	Ley de Ciencia y Tecnología	05/06/2002
1698208279	2022	01/10/2022	31/12/2022	Ley Federal	Ley de Concursos Mercantiles	12/05/2000
1698208278	2022	01/10/2022	31/12/2022	Ley Federal	Ley de Fiscalización y Rendición	18/07/2016
1698208277	2022	01/10/2022	31/12/2022	Ley Federal	Ley de Fomento para la Lectura	24/07/2008
1698208276	2022	01/10/2022	31/12/2022	Ley Federal	Ley de Migración	25/05/2011
1698208275	2022	01/10/2022	31/12/2022	Ley Federal	Ley de Obras Públicas y Servi	04/01/2000
1698208274	2022	01/10/2022	31/12/2022	Ley Federal	Ley de Instituciones de Seguros	04/04/2013
1698208273	2022	01/10/2022	31/12/2022	Ley Federal	Ley de los Derechos de las Pers	25/06/2002
1698208272	2022	01/10/2022	31/12/2022	Ley Federal	Ley de Planeación	05/01/1983
1698208271	2022	01/10/2022	31/12/2022	Ley Federal	Ley de Premios, Estímulos y Re	31/12/1975
1698208270	2022	01/10/2022	31/12/2022	Ley Federal	Ley de Tesorería de la Federaci	30/12/2015
1698208269	2022	01/10/2022	31/12/2022	Ley Federal	Ley del Impuesto al Valor Agreg	29/12/1978
1698208268	2022	01/10/2022	31/12/2022	Ley Federal	Ley del Impuesto Sobre la Renta	11/12/2013
1698208267	2022	01/10/2022	31/12/2022	Ley Federal	Ley del Instituto del Fondo Nacio	24/04/1972
1698208266	2022	01/10/2022	31/12/2022	Ley Federal	Ley del Seguro Social	21/12/1995
1698208265	2022	01/10/2022	31/12/2022	Ley Federal	Ley Federal de Remuneraciones	10/05/2021

Nuevamente, realizó una revisión a los registros correspondientes a la normatividad aplicable del **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, como se observa a manera de ejemplo en las siguientes imágenes:

- Hipervínculo a los Fondos Académicos, Reglas de Operación del CIDE, http://transparencia.cide.edu/files/fracciones/23.Reglas_de_operacion_fondos_academicos.pdf



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

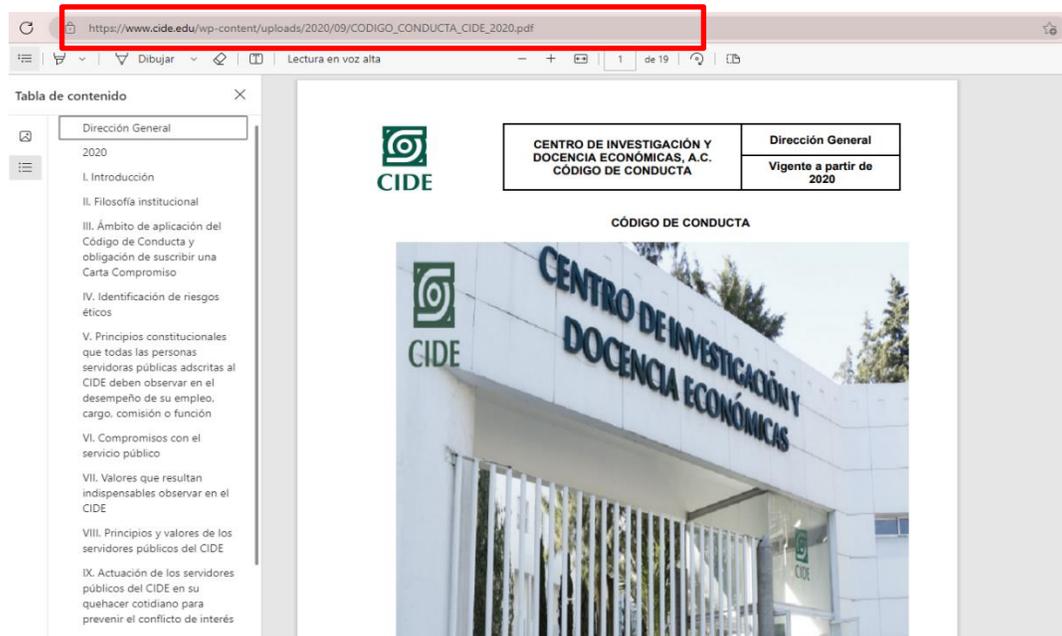
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y
Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0263/2023



- Hipervínculo al Código de Conducta del CIDE, https://www.cide.edu/wp-content/uploads/2020/09/CODIGO_CONDUCTA_CIDE_2020.pdf





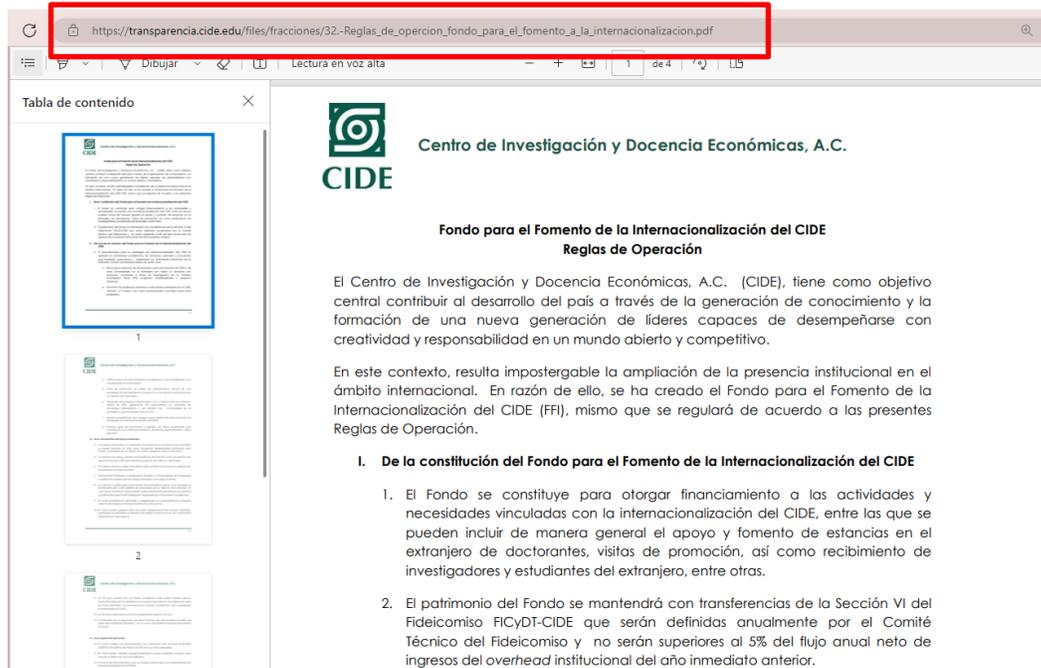
Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y
Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0263/2023

- Hipervínculo a las Reglas de Operación Fondo para el Fomento de la Internacionalización del CIDE, http://transparencia.cide.edu/files/fracciones/32.Reglas_de_operacion_fondo_para_el_fomento_a_la_internacionalizacion.pdf



De la segunda verificación, se advierte que, durante la sustanciación de la denuncia, el sujeto obligado cargó de manera correcta el los Hipervínculos al documento de la Norma en el **formato 1 LGT_Art_70_Fr_I, de la fracción I del Artículo 70 de la Ley General**, relativo a la normatividad aplicable, toda vez que dichos documentos se pueden visualizar, para el ejercicio dos mil veintidós.

Al respecto se advierte que, en la segunda verificación realizada con fecha once de abril de dos mil veintitres, al **formato 1 LGT_Art_70_Fr_I, de la fracción I del Artículo 70 de la Ley General**, relativo a la normatividad aplicable, la información correspondiente al los Hipervínculos al documento de la Norma del **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, se encontraban publicados conforme lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, lo anterior para el ejercicio veintidós.



Por todo lo anterior, y del análisis de la segunda verificación, al informe justificado y a la revisión de la información publicada, para la carga del **formato 1 LGT_Art_70_Fr_I, de la fracción I del Artículo 70 de la Ley General**, relativo a la normatividad aplicable, se advierte que la carga de la información correspondiente a los Hipervínculos al documento de la Norma del del **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C**, para el ejercicio dos mil veintidós, se realizó durante la sustanciación del presente proyecto de resolución.

Expuesto lo anterior, y con base en los resultados de la primera verificación virtual que se llevó a cabo, así como lo aportado por el sujeto obligado en su informe justificado, se pudo corroborar que el **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, al momento en que se tuvo por presentada la denuncia (veintitrés de marzo de dos mil veintitrés), contaba con la publicación de la información referente a los Hipervínculo al documento de la Norma I del **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C**, sin embargo, dichos hipervínculos no se encontraban cargados correctamente pues no dirigía al documento, en el **formato 1 LGT_Art_70_Fr_I, de la fracción I del Artículo 70 de la Ley General**, para el ejercicio dos mil veintidós, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Sin embargo, como se pudo observar anteriormente, durante la sustanciación de la denuncia, el **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, registró de manera correcta los Hipervínculos al documento de la Norma del **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C**, además, en el **formato 1 LGT_Art_70_Fr_I, de la fracción I del Artículo 70 de la Ley General**, relativo a la normatividad aplicable, dando así cabal cumplimiento a su obligación de transparencia.

Debido a lo hasta ahora expuesto, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, en razón de que el **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, al momento de la presentación de la denuncia, no contaba con la información correspondiente al Criterio 7, Hipervínculo al documento de la Norma, cargado correctamente, para el ejercicio dos mil veintidós en el **formato 1 LGT_Art_70_Fr_I, de la fracción I del Artículo 70 de la Ley General**, sin embargo, la misma resulta **INOPERANTE**, toda vez que durante la sustanciación está información fue cargada de manera correcta en dicho formato cumpliendo con los criterios establecidos dentro de los Lineamientos Técnicos Generales, para el ejercicio dos mil veintidós.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y
Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0263/2023

Asimismo, se insta al **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, a realizar la carga de las obligaciones de transparencia en los plazos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara fundada la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, sin embargo, en términos del considerando Tercero de la presente resolución, resulta inoperante por lo que se ordena el cierre del expediente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la persona denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y a la persona denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y
Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0263/2023

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman las Comisionadas y los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Josefina Román Vergara, en la sesión celebrada el treinta de agosto de dos mil veintitrés, ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaría Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta

**Norma Julieta del Río
Venegas**
Comisionada

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

Josefina Román Vergara
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaría Técnica del Pleno



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y
Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0263/2023

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0263/2023**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el treinta de agosto de dos mil veintitres.